



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 10 de junio de 2010
No. 109

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACION DE LA
PLATAFORMA DE RECAUDACION E INFORMACION DE
SEGURIDAD SOCIAL DEL ISSEMYM (PRISMA)

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1841, 639-A1, 601-A1, 602-A1, 1752, 1737, 395-B1,
396-B1, 397-B1, 1847, 1858, 1872, 642-A1, 1864, 1865, 431-B1,
430-B1, 429-B1, 668-A1, 1840, 444-B1, 1934, 1923, 1920, 1932 y 1921.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 670-A1, 1918, 1884, 1883,
1885, 1860, 641-A1, 1842 y 2008.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

ANTECEDENTES

En cumplimiento al Acuerdo ISSEMYM/1646/009 dictado en la Sesión Ordinaria número 1646 del H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), celebrada el día 3 de diciembre de 2009, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el día 26 de enero de 2010, se expiden los Lineamientos Generales para la Operación de la Plataforma de Recaudación e Información de Seguridad Social del ISSEMYM (PRISMA); y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece que la Seguridad Integral es un concepto que se sustenta en tres pilares fundamentales: La Seguridad Social, la Seguridad Económica y la Seguridad Pública, dentro de los que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios se encuentra

como eje del pilar de Seguridad Social, cuyo objetivo fundamental está orientado a brindar beneficios de previsión social, mejorando las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes para generar oportunidades, principalmente a las personas más vulnerables con el fin de integrarse al desarrollo del Estado de México.

Que el Cimiento III. Financiamiento para el Desarrollo que Impulse el Crecimiento, derivado del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, tiene como objetivo el mantener finanzas públicas sanas y viables para fortalecer el desarrollo del Estado; estableciendo entre otras estrategias y líneas de acción, las políticas siguientes: el poder contar con finanzas públicas sanas que permitan un incremento paulatino de la inversión en infraestructura y gasto social, así como la disminución paulatina de la deuda pública estatal; el ejercer a plenitud las potestades tributarias del Estado y desarrollar acciones eficaces de fiscalización y cobranza; el garantizar una aplicación estricta de la ley tributaria con respeto a los derechos de los contribuyentes; y el simplificar el marco jurídico y modernizar la administración tributaria estatal, a fin de elevar la recaudación ampliando la base de contribuyentes, con una mayor eficiencia y un esquema adecuado de incentivos que promuevan la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Que el Gobierno del Estado de México, encabezado por el licenciado Enrique Peña Nieto, coordina la Comisión de Seguridad Social en la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), en donde ha planteado la imperante necesidad de fortalecer las finanzas públicas para afrontar los compromisos que representa la seguridad social en nuestro país; lo que permitirá el acceso a los diferentes sistemas de seguridad social, a un mayor número de personas.

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios encabeza un esfuerzo de vanguardia en el país, implementando la Plataforma de Recaudación e Información de Seguridad Social del ISSEMYM (PRISMA) para brindar los siguientes beneficios:

- Establecer los cimientos de la portabilidad de derechos con otros regímenes de seguridad social, como lo establece el artículo 4 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- Favorecer la autodeterminación en línea de los montos por concepto de cuotas, aportaciones y retenciones establecidos en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- Determinar los accesorios contemplados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- Facilitar el pago de cuotas, aportaciones y retenciones, al habilitar su recepción en sucursales bancarias o en banca electrónica;
- Promover el pago puntual por parte de las instituciones públicas, evitando daño patrimonial para las mismas;
- Favorecer el pronto registro de altas, bajas y/o modificaciones de servidores públicos e instituciones públicas, haciendo más expedita la acreditación de vigencia de derechos;
- Mejorar la capacidad para administrar las cuentas del Sistema de Capitalización Individual; y
- Eficientar las actividades de verificación de la liquidación del entero de contribuciones de seguridad social.

I. OBJETIVO

Contar con una herramienta tecnológica que permita la recepción oportuna de información del entero de las cuotas, aportaciones, accesorios y retenciones de los servidores públicos, que laboran en las instituciones públicas afiliadas al régimen de seguridad social del Estado de México y sus municipios, con los beneficios de Ley; así mismo, permita hacer más eficiente la recaudación, cobro y fiscalización de cuotas, aportaciones, accesorios, retenciones y aprovechamientos que deriven de las mismas, así como de los créditos fiscales que se generen, los cuales deben ser enterados y cubiertos al Instituto.

II. GLOSARIO

ACCESORIOS.- Ingresos captados por el Instituto derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de las instituciones públicas, tales como: actualizaciones, recargos, multas fiscales e indemnizaciones de contribuciones de seguridad social, las cuales participan de la naturaleza de la suerte principal.

ADEUDO.- Importe de las contribuciones de seguridad social contempladas en la Ley, accesorios, retenciones, indemnizaciones y aprovechamientos, pendientes de pago a la autoridad fiscal.

APORTACIÓN.- Contribución establecida en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, que se refiere al monto que le corresponde cubrir a las instituciones públicas como porcentaje del sueldo sujeto a cotización de cada servidor público.

APROVECHAMIENTOS.- Ingresos ordinarios provenientes de las actividades de derecho público que realiza el Instituto y que recibe en forma de intereses moratorios, multas administrativas, entre otros.

AUTODETERMINACIÓN.- Declaración que presentan las instituciones públicas a la autoridad fiscal en una fecha establecida en el calendario operativo, y en la cual se fija y registra la información relativa a las retenciones, enteros y pagos de los diversos conceptos de las contribuciones de seguridad social, las retenciones y los aprovechamientos respectivos, manifestándose la situación fiscal de las instituciones públicas.

CALENDARIO OPERATIVO.- Instrumento de programación de la Plataforma o PRISMA, a través del cual el Instituto establece las fechas y periodos que tienen las instituciones públicas para cumplir las obligaciones del régimen de seguridad social, tales como el realizar operaciones de registro de servidores públicos, la retención, autodeterminación y pago de contribuciones de seguridad social, retenciones y aprovechamientos.

CERTIFICADO DIGITAL.- Archivo llave de seguridad, que permite autenticar electrónicamente al usuario de la institución pública, con el objeto de permitir el envío y descarga de archivos en la Plataforma.

CLAVE ISSEMYM.- Nomenclatura que permite la identificación de los servidores públicos activos, pensionados o pensionistas, otorgada por el Instituto.

CÓDIGO.- Al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

COMPROBANTE DE PAGO.- Documento emitido por la entidad recaudadora que da cuenta de un desembolso en una fecha específica, respecto a los datos establecidos en la referencia de pago, sobre la base de la autodeterminación.

COMPROBANTE DEL ISSEMYM.- Documento que evidencia la liquidación de los conceptos establecidos en la autodeterminación en un momento determinado.

CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.- Son las aportaciones y cuotas de seguridad social, las cuales son cargas que tienen que cubrir y enterar las instituciones públicas al Instituto, como retenedores, sujetos pasivos de las mismas.

CONVENIO.- Instrumento jurídico mediante el cual las instituciones públicas y el Instituto establecen pago en plazos (diferido o en parcialidades) para cubrir las contribuciones de seguridad social omitidas, accesorios, retenciones, indemnizaciones y aprovechamientos (créditos fiscales).

CRÉDITOS FISCALES.- Ingresos que determina el Instituto y que tiene derecho a percibir en términos de la Ley, los cuales provienen de las contribuciones de seguridad social, aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que tenga derecho a exigir a sus servidores públicos o a los particulares, así como aquellos a los que la Ley, el Código y demás disposiciones jurídicas y normativas les otorguen tal carácter.

CUOTA.- Carga fiscal que le corresponde cubrir al servidor público, equivalente a un porcentaje determinado de su sueldo sujeto a cotización, así como el que debe cubrir el pensionado o pensionista a favor del Instituto, conforme a los montos previstos en la Ley; la cual es retenida y enterada al Instituto por las instituciones públicas.

ENTIDAD RECAUDADORA.- Aquella institución de crédito autorizada para operar con tal carácter y contratada por el Instituto, competente para recaudar las contribuciones de seguridad social, retenciones, aprovechamientos y accesorios que se traten.

ESTADO DE CUENTA.- Documento emitido por la plataforma que contiene los movimientos y saldo de las autodeterminaciones y pagos efectuados por las instituciones públicas.

FISCALIZACIÓN.- Conjunto de actividades y procedimientos de control, inspección, vigilancia y otras que puede llevar a cabo el Instituto, en términos de lo dispuesto por el Código y la Ley, encaminadas a verificar el cumplimiento de obligaciones y disposiciones del régimen de seguridad social, respecto de las retenciones, pagos y enteros de los diversos conceptos de las contribuciones de seguridad social, accesorios, retenciones y los aprovechamientos respectivos.

INFORMACIÓN.- Conjunto de datos relativos a los servidores públicos, pensionados o pensionistas e instituciones públicas, así como aquellos concernientes a las contribuciones de seguridad social, accesorios, retenciones y aprovechamientos que se traten, registrados de manera oportuna, veraz y completa por el Instituto o por las instituciones públicas.

INSTITUTO O ISSEMyM.- Al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

INSTITUCIONES PÚBLICAS.- Sujetos pasivos de las contribuciones de seguridad social, accesorios, retenciones y aprovechamientos, siendo los poderes públicos del Estado de México, los municipios a través de los ayuntamientos y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal y municipal; aquellas obligadas a cumplir con las disposiciones del régimen de seguridad social y fiscal, las que deberán cubrir y enterar al Instituto el importe de las cuotas retenidas a los servidores públicos, de las aportaciones que les correspondan, así como el importe de los descuentos que por créditos u otros conceptos ordene el Instituto, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley y el Código.

LEY.- A la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el día 3 de enero de 2002, con sus reformas y adiciones.

MANUAL DE USUARIO.- Al documento, ya sea electrónico o impreso, que contiene las instrucciones de uso de la Plataforma.

PAGO EXTEMPORÁNEO.- Al realizado por las instituciones públicas fuera del plazo establecido en el artículo 35 de la Ley, para enterar al Instituto a través de las entidades recaudadoras, las obligaciones a su cargo.

PRE-CALCULO.- Reporte preliminar respecto al cálculo de la autodeterminación emitido por la plataforma o PRISMA, con el propósito de que las instituciones públicas puedan realizar conciliaciones internas sobre los montos a cubrir y enterar al Instituto.

REFERENCIA DE PAGO.- Folio o documento que emite la entidad recaudadora a nombre del Instituto, el cual permitirá la identificación de las instituciones públicas, el periodo y el importe a pagar por parte de la misma, respecto de las contribuciones de seguridad social, accesorios, retenciones y aprovechamientos respectivos, registrados en la autodeterminación.

RETENCIONES.- Descuentos o deducciones que las instituciones públicas están obligadas a realizar a las percepciones de los servidores públicos, pensionados o pensionistas, para cubrir el pago de las prestaciones obligatorias y potestativas previstas en la Ley.

SERVIDOR PÚBLICO.- A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, ya sea por elección popular o por nombramiento, o bien, preste sus servicios mediante un contrato por tiempo u obra determinados, así como las que se encuentren en lista de raya, en cualquiera de las instituciones públicas, con excepción a aquellas personas sujetas a contrato civil o mercantil, o a pago de honorarios.

SUELDO SUJETO A COTIZACIÓN.- Al conjunto de las prestaciones que percibe el servidor público, con motivo de la relación del trabajo, exceptuando el aguinaldo, la prima vacacional, bonos de desempeño que no tengan el carácter permanente, viáticos, pagos que tengan la finalidad de compensar la ubicación geográfica o el nivel de las escuelas tratándose del magisterio, prima de antigüedad o estímulos pre jubilatorios.

USUARIO ADMINISTRADOR.- Servidor público designado por el Jefe de la Ventanilla Única de Atención Integral a Instituciones Públicas para realizar el alta, baja, cambios y/o modificaciones de los registros de las instituciones públicas en la Plataforma o PRISMA.

USUARIO AUTORIZADO.- Servidor público designado y/o autorizado mediante poder otorgado por quien tenga la representación de las instituciones públicas para realizar consultas y/u operaciones a través del sitio de la Plataforma o PRISMA, mismo que es responsable de administrar y registrar los movimientos de altas, bajas y/o modificaciones de servidores públicos establecidos en su nómina, consultar el estado de cuenta y obtener la referencia de pago.

III. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Ley de Ingresos del Estado de México.

IV. LINEAMIENTOS GENERALES

1. Registro de las instituciones públicas.

- 1.1. Las instituciones públicas incorporadas al régimen de seguridad social del Instituto, deberán estar registradas en la Plataforma o PRISMA.
- 1.2. Las instituciones públicas, a través de su representante, deberán solicitar el alta del usuario autorizado, mediante las directrices señaladas por la Ventanilla Única de Atención Integral a Instituciones Públicas.
- 1.3. El usuario administrador de la Plataforma tendrá la facultad de registrar las altas, bajas o modificaciones de las instituciones públicas y usuarios autorizados, que le sean solicitados por el representante de la institución pública.
- 1.4. El usuario autorizado será responsable de mantener en secrecía la contraseña de acceso a la Plataforma o PRISMA, con el fin de asegurar el buen uso de la misma. Para lo cual, deberá cambiar de contraseña con cierta frecuencia.

- 1.5. El usuario autorizado será el responsable de administrar y registrar los movimientos de altas, bajas y/o modificaciones de servidores públicos contenidos en su nómina, así como de realizar todas las operaciones señaladas en el Manual de Usuario.
- 1.6. El usuario autorizado será responsable del correcto uso de la Plataforma o PRISMA, cumpliendo las políticas de uso establecidas por el Instituto, las cuales le serán notificadas mediante escrito.
- 1.7. El usuario autorizado tendrá la facultad de generar un certificado digital, para que electrónicamente se verifique su identidad; y con ello, permitir el envío y descargas de archivos para la utilización de la Plataforma o PRISMA.
- 1.8. El usuario administrador del Instituto llevará un registro documental de forma cronológica en la Plataforma o PRISMA, respecto a las altas, bajas o cambios de los usuarios autorizados, así como de los representantes, autoridades o funcionarios facultados por las instituciones públicas.

2. Registro de los servidores públicos.

- 2.1. El usuario autorizado deberá registrar en la Plataforma, el alta de todos los servidores públicos activos en la nómina de la institución pública, cubriendo con la información solicitada; así como, las bajas y/o modificaciones correspondientes, como se define en el Manual de Usuario.
- 2.2. El Instituto establecerá para las instituciones públicas, un calendario operativo en donde se señalen los periodos para pagos oportunos, movimientos de alta, baja y/o modificación de servidores públicos, así como pagos extemporáneos que generarán sus respectivos accesorios.
- 2.3. El usuario autorizado será responsable de registrar, consultar y/o modificar los datos de los servidores públicos activos en su institución pública, referentes a percepciones, deducciones, cuotas, aportaciones, accesorios y aprovechamientos; incluyendo aquellos casos donde se participe en el Sistema de Capitalización Individual o se trate de retenciones por créditos institucionales, de terceros, estancias infantiles o cualquier otro derivado como pago de prestaciones obligatorias y potestativas.
- 2.4. El usuario autorizado está obligado a solicitar mediante oficio la corrección de clave ISSEMyM, cuando la Plataforma le asigne una distinta o no reconozca la otorgada al servidor público; así como la participación del servidor público en el Sistema de Capitalización Individual.

3. Autodeterminación y entero al ISSEMyM.

- 3.1. El usuario autorizado será responsable de registrar dentro de la Plataforma, las percepciones, deducciones y accesorios que deben ser enterados al Instituto por cada servidor público activo en su nómina.
- 3.2. Las contribuciones de seguridad social tendrán como base el sueldo sujeto a cotización de los servidores públicos, cuyo monto no podrá ser inferior a un salario mínimo, ni mayor a 16 salarios mínimos correspondientes al de la capital del Estado, como lo establece la Ley.
- 3.3. El usuario autorizado podrá emitir un pre-cálculo diario en el que vea reflejado el monto aproximado a enterar al Instituto, haciendo uso de las herramientas del archivo base de cálculo y la apertura de la macro, posterior a la fecha de modificaciones.

- 3.4. El usuario autorizado podrá emitir su autodeterminación quincenal con base en: (1) los movimientos de alta, baja y/o modificación de servidores públicos realizados dentro de la fecha señalada en el calendario operativo; y (2) el sueldo sujeto a cotización de cada servidor público activo para la determinación de sus contribuciones de seguridad social y otras retenciones a enterar al Instituto; así como adeudos anteriores y exhibiciones de convenio por adeudos documentados.
- 3.5. El usuario autorizado tendrá facultad de ejecutar en la Plataforma diversas opciones para el pago parcial o total de cuotas, aportaciones y accesorios a cubrir y enterar al Instituto.
- 3.6. El pago parcial o total realizado como extemporáneo por la institución pública, causará accesorios en los términos establecidos por el Código.
- 3.7. El usuario autorizado podrá generar diariamente la referencia de pago a través de la Plataforma; la cual contiene datos generales de la institución pública, datos del pago y datos de control para la entidad recaudadora con las que el Instituto haya celebrado convenio.
- 3.8. La referencia de pago tendrá una vigencia de veinticuatro horas para ser aceptada en la entidad recaudadora; en caso de vencimiento, el usuario autorizado deberá emitir una nueva dentro de la Plataforma.
- 3.9. Las instituciones públicas deberán presentar ante el Instituto el comprobante de pago emitido por la entidad recaudadora, así como el comprobante del ISSEMyM generado por la Plataforma, una vez registrado el pago.
- 3.10. El pago electrónico por medio de la referencia de pago emitida en la Plataforma, se realizará bajo las restricciones particulares emitidas por cada una de las entidades recaudadoras.

4. Consulta de Estados de Cuenta.

- 4.1. La Plataforma o PRISMA emitirá estados de cuenta en donde se reflejen las contribuciones de seguridad social, retenciones, indemnizaciones, accesorios, aprovechamientos, recargos y actualizaciones generados por pagos extemporáneos; todo ello, tanto de periodos corrientes, como anteriores.
- 4.2. Será responsabilidad del usuario autorizado consultar y, en su caso, aclarar lo reportado en el estado de cuenta.

5. Requerimientos Técnicos

- 5.1. La Institución Pública deberá contar con un equipo de cómputo habilitado con las siguientes características: conexión dedicada a Internet, navegador Explorer 6.0 o posterior, Windows XP o Vista.

Se expiden los presentes Lineamientos para el Uso de la Plataforma de Recaudación e Información de Seguridad Social PRISMA ISSEMyM, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diez, los cuales entrarán en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DR. BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA
COORDINADOR DE FINANZAS
(RUBRICA).

C.P. MARÍA MAGDALENA VÁZQUEZ VILLAGRÁN
COORDINADORA DE PRESTACIONES Y
SEGURIDAD SOCIAL
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 722/2008.
SECRETARIA "B".

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de REFUGIO JAVIER CARRILLO VEGA y ERNESTINA DELGADO SOTO, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintiuno de abril del dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada por no desahogar la vista que le fue dada en el auto que antecede, en consecuencia como lo pide la actora se señalan las nueve treinta horas del día veintidós de junio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la casa dúplex número 2, planta baja, del lote 1, que forma parte del condominio vertical denominado "Real de San Lorenzo" ubicado en el antiguo camino a San Lorenzo, actualmente calle Fernando Gobereel número 200, en el pueblo de San Lorenzo Tepatlitlán, perteneciente al municipio y distrito del Estado de Toluca, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico "Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; toda vez que la fecha señalada para el remate el único avalúo rendido en autos es el efectuado por la perito de la parte demandada por el monto de \$ 626,000.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); y toda vez que la actora no presente avalúo en esa temporalidad y que mediante escrito que se provee se conforme con el de su contraria, con fundamento en el artículo 486 fracción II, III y V del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 626,000.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio más alto de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es \$ 417,333.33/100 M.N. (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente al remate el diez por ciento al valor que sirve de base al mismo \$ 62,200.00/100 M.N. (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Toluca, Estado de México, por conducto de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de aquella Entidad, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre, en las puertas de los juzgados respectivos y en el periódico de mayor información de la entidad; se faculta al C. Juez exhortado para que expida copias certificadas, gire oficios, y acuerde todo tipo de promociones de la actora, únicamente en lo que respecta a la diligencia del exhorto. Notifíquese lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

En el Distrito Federal: Debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico "Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. En Toluca: publicar los edictos en los sitios de costumbre, en las puertas de los juzgados respectivos y en el periódico de mayor información de la entidad.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

1841.-31 mayo y 10 junio.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 189/2008.
SECRETARIA "A".

Que en los autos relativos al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA HOY THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de RIOS HIPOLITO ARMANDO y OTRO, expediente número 189/2008, se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintiocho de abril de dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y visto lo solicitado y atento al estado procesal de los autos, se ordena sacar a la venta el bien hipotecado y de conformidad a lo previsto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a la venta en primera almoneda y en pública subasta el bien inmueble identificado como casa habitación en condominio identificada como casa habitación de interés social identificada con la letra "C", del lote número 29, de la manzana 23, ubicada en la calle Real de Colima, en el Fraccionamiento denominado comercialmente como Real de Costitlán II, ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de \$ 379,400.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y se señalan para tal diligencia las once horas del día veintidós de junio de dos mil diez, para la celebración de la diligencia anunciada y convóquese a los postores mediante la publicación de edictos en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los de este juzgado y en el periódico Crónica, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el 10% de dicha cantidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

639-A1.-31 mayo y 10 junio.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE 613/04.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de mayo del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de GONZALO MEZA ZAVALA, expediente 613/2004, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, señaló las diez horas del día veintidós de junio del dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble consistente en la vivienda número 11, del condominio marcado con el número oficial 3, de la calle Francisco I. Madero, lote 19, manzana 15, conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 226,700.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); que resultado de la actualización del avalúo realizado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble antes mencionado.

México, D.F., a 11 de mayo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

639-A1.-31 mayo y 10 junio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

SERGIO SANDOVAL Y GONZALEZ.

Se le hace saber que ante el juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 1147/07, FRANCISCO JAVIER ARELLANO LARA apoderado de GRACIELA GUILLEN VALLEJO, demanda en la vía ordinaria civil (divorcio necesario) en base a las fracciones IX, XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil, la declaración que se sirva hacer usía respecto al abandono injustificado del domicilio conyugal por parte del demandado por más de seis meses, la disolución del vínculo matrimonial que une a su representada con el hoy demandado, el cese para el hoy demandado (e incluso, para ambas partes), de los efectos del régimen de sociedad conyugal bajo el cual contrajeron nupcias ambas partes, la terminación del régimen de sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose que en fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete, su representada y el demandado contrajeron matrimonio civil, que con fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y ocho, siendo aproximadamente las catorce horas con treinta minutos, al disfrutar una comida tanto su representada como el demandado en su domicilio conyugal con familiares y amigos de ambos, se suscitó una discusión entre la señora GUILLEN VALLEJO GRACIELA y el señor SERGIO SANDOVAL Y GONZALEZ ya que éste último manifestó su deseo de cambiar de domicilio porque el que habitaban hasta entonces, ubicado en Paseo de la Alteña número ciento noventa y siete, Fraccionamiento Alteña I, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, no era de su agrado, a lo cual su representada le contestó que ella si le gustaba vivir en ese domicilio, por lo que deseaba seguir viviendo en el mismo lugar, discusión sin sentido, que culminó con el hecho de que el hoy demandado siendo aproximadamente las diecisiete horas del mismo día cinco de marzo de mil novecientos setenta y ocho, recogió sus objetos personales y abandonó el domicilio conyugal, sin indicar el lugar en el que podría ser localizado, mi representada continuo viviendo en el ya indicado domicilio hasta el mes de febrero de mil novecientos ochenta, sin que hasta a la fecha el demandado regresara nuevamente a dicho domicilio conyugal o bien existiera cualquier tipo de reconciliación entre ambas partes... y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de SERGIO SANDOVAL Y GONZALEZ y que el Juez del conocimiento previamente como las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto por tres veces de siete en siete días, se expiden en Naucalpan, México, a los ocho días del mes de abril de dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

601-A1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 646/2008, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por FRANCISCO JAVIER ROMERO MENDOZA en contra de la INMOBILIARIA LA ESCONDIDA, S.A., reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión que apodera a mi favor respecto del bien inmueble ubicado en la calle Fontana Rica casa A-3, resultante de la función de los lotes 5, 6 y 20, fracción 24, sección Fontanas, Fraccionamiento Avándaro, municipio de Valle de Bravo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7 metros colindando con área común; al sureste: 7 metros colindando con área común; al noroeste: en 10.00 metros colindando con área común; al suroeste: en 10.00 metros colindando con área común, con una superficie total de 70.00 metros cuadrados, fundándose esencialmente en lo siguiente: Que como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Valle de Bravo, Estado de México, FRANCISCO JAVIER ROMERO MENDOZA, aparece como propietario del bien inmueble que se encuentra bajo la partida 314, libro primero, de la sección primera, volumen 25 de fecha nueve de junio de 1978, con las medidas y que en fecha 7 de diciembre de 1982, que adquirió mediante contrato privado de compraventa de derechos posesorios celebró con CARLOS URBIE CASTANEDA, respecto del terreno descrito con antelación por lo que una vez que le hizo entrega del inmueble en cuestión, entro a poseer del mismo en concepto de propietario en forma de buena fe, en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y en concepto de propietaria desde el día 7 de diciembre del año 1982, siendo desde esa fecha su casa habitación es por lo que me veo en la necesidad de demandar por esta vía. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante el auto de fecha dos de diciembre del año dos mil nueve y auto de diecinueve de abril del año dos mil diez, ordenó emplazar a juicio a la parte demandada INMOBILIARIA LA ESCONDIDA, S.A., por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber a dicho demandado que debe de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento y si pasado ese plazo no comparece por sí, o por apoderado o gestor legal que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Valle de Bravo, a tres de mayo del año dos mil diez.-
 Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

601-A1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
 INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

BRUNO MORENO TAPIA.

En el expediente número 28/2010, el C. FRANCISCO MENDEZ ROMERO, ha promovido ante este juzgado juicio ordinario civil, usucapión en el que por auto de fecha ocho de abril de dos mil diez y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazarla por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, de la cual se reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La integración a mi favor la usucapión

del predio ubicado camino viejo a Huixquilucan s/n, lote 113, de la Ex Hacienda Jesús del Monte, colonia Constituyentes de 1917, municipio de Huixquilucan, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 0.00 y linda con propiedad privada; al sur: mide 50.00 y linda con lotes números 258, 259, 260, 261 y 262 de la manzana VIII; al oriente: en 176.00 metros y linda con camino viejo a Huixquilucan; al poniente: en 231.00 metros y linda con propiedad privada, con una superficie de 3,750.00 metros cuadrados. 2.- La tildación de dicha inscripción y la correspondiente inscripción a mi favor del demandante en los libros del Registro Público de la Propiedad y Comercio. 1).- Con fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y uno adquirí por compra venta del señor BRUNO MORENO TAPIA el predio ubicado en camino viejo a Huixquilucan s/n, lote 113, de la Exhacienda Jesús del Monte, colonia Constituyentes de 1917, municipio de Huixquilucan, Estado de México, de lo cual soy el auténtico y legítimo poseedor y propietario del bien inmueble en referencia. 2).- Es el caso que desde fecha 10 de enero de mil novecientos ochenta y uno me encuentro en posesión física y material del inmueble en referencia con carácter de propietario del mismo ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar, de la cual dicha posesión que he seguido manteniendo en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún genero a terceros. Haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que de no hacerlo, si pasado dicho plazo no comparecen por sí, o por apoderado o por gestor que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, debiendo fijar una copia íntegra en la puerta del tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Huixquilucan, México, a 14 de abril de 2010.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

602-A1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En el expediente número 28/2010, el C. FRANCISCO MENDEZ ROMERO, ha promovido ante este juzgado juicio ordinario civil, usucapión en el que por auto de fecha ocho de abril de dos mil diez y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazarla por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, de la cual se reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La integración a mi favor la usucapión del predio ubicado camino viejo a Huixquilucan s/n, lote 113, de la Ex Hacienda Jesús del Monte, colonia Constituyentes de 1917, municipio de Huixquilucan, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 0.00 y linda con propiedad privada; al sur: mide 50.00 y linda con lotes números 258, 259, 260, 261 y 262 de la manzana VIII; al oriente: en 176.00 metros y linda con camino viejo a Huixquilucan; al poniente: en 231.00 metros y linda con propiedad privada, con una superficie de 3,750.00 metros cuadrados. 2.- La tildación de dicha inscripción y la correspondiente inscripción a mi favor del demandante en los libros del Registro Público de la Propiedad y Comercio. 1).- Con fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y uno adquirí por compra venta del señor BRUNO MORENO TAPIA el predio ubicado en camino viejo a Huixquilucan s/n, lote 113, de la Exhacienda Jesús del Monte, colonia Constituyentes de 1917, municipio de Huixquilucan, Estado de México, de lo cual soy el auténtico y legítimo poseedor

y propietario del bien inmueble en referencia. 2).- Es el caso que desde fecha 10 de enero de mil novecientos ochenta y uno me encuentro en posesión física y material del inmueble en referencia con carácter de propietario del mismo ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar, de la cual dicha posesión que he seguido manteniendo en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún genero a terceros. Haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que de no hacerlo, si pasado dicho plazo no comparecen por sí, o por apoderado o por gestor que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, debiendo fijar una copia íntegra en la puerta del tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Huixquilucan, México, a 14 de abril de 2010.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

602-A1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

PEDRO RUBIO GUERRERO.

JORGE OVIEDO NARVAEZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 283/09, en este juzgado demanda a PEDRO RUBIO GUERRERO y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, las siguientes prestaciones: La usucapión del lote de terreno número 48, manzana 87, calle Cadena número 26, colonia Metropolitana Primera Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 134.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 metros con lote 47; al sur: 16.80 metros con lote 49; al oriente: 8.00 metros con calle Cadena; al poniente: 8.00 metros con lote 13. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha veintinueve de julio de 1988, celebré contrato privado de compra venta con el señor PEDRO RUBIO GUERRERO, respecto del lote de terreno descrito en líneas anteriores, que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1752.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

JUSTINO VILLEGAS LOPEZ.

En los autos del expediente 1848/2009, relativo al proceso ordinario civil, sobre divorcio necesario promovido por CELIA GARCIA LOPEZ en contra de JUSTINO VILLEGAS LOPEZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial invocando la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil. B).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1).- La suscrita contrajo matrimonio con el demandado el 15 de diciembre de 1979, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2).- Procrearon 3 hijos de nombres CRISTINA, VIRGINIA y JUAN ALBERTO de apellidos VILLEGAS GARCIA, los cuales cuentan con la edad de 29, 28 y 24 años respectivamente, 3).- El domicilio conyugal lo establecieron en barrio San Pedro La Cabecera, municipio de Ixtlahuaca, México, 4).- Durante la vigencia del matrimonio no se adquirieron bienes que formen parte de la sociedad conyugal, 5).- El señor JUSTINO VILLEGAS LOPEZ, el 11 de agosto de 1990 sin motivo ni razón abandonó el domicilio conyugal, transcurriendo hasta la fecha más de dos años de dicha separación, ignorando su domicilio, 6).- El último domicilio del que se tuvo conocimiento y en donde fue visto por última vez el demandado, fue el ubicado en el barrio de San Joaquín, la Cabecera, municipio de Ixtlahuaca, México, a finales de 1990 y no se ha tenido comunicación con él, por referencias de familiares dicen que desconocen su domicilio y que no tiene comunicación con ellos. Por ello solicito se emplace mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 de Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, en el boletín judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los once días del mes de mayo de dos mil diez.- Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

1737.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ANTONIA SOTO AVILES VDA. DE LOPEZ también conocida como ANTONIA SOTO AVILES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de mayo del año 2010 dos mil diez, se le hace saber que la parte actora IRMA GARCIA CELIS, por su propio derecho en el expediente número 673/2009, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación respecto del lote de terreno número 14 catorce de la manzana 22 veintidós de la colonia Ampliación La Perla, ubicado en calle Poniente 28 veintiocho, número 394 trescientos noventa y cuatro, colonia Reforma, sección La Perla de esta Ciudad, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de: 120.20 ciento veinte punto veinte metros

cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 quince metros con lote 13 trece; al sur: 15.05 quince punto cero cinco metros con lote 15 quince; al oriente: 8.00 ocho metros con calle Poniente 28 veintiocho y al poniente: 8.00 ocho metros con lote 31 treinta y uno; lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y siete, celebró contrato privado de compraventa con ANTONIA SOTO AVILES VIUDA DE LOPEZ respecto del inmueble mencionado, entregándole la posesión física y material de dicho lote de terreno así como diversos documentos inherentes a la propiedad; que el monto de la operación fue de CIENTO NOVENTA MIL PESOS que ya se cubrieron; que lo ha poseído con su familia de manera pacífica, pública, de buena fe, continúa e interrumpidamente por más de cinco años, realizando diversas construcciones con su propio dinero por lo que ante la falta de un título de propiedad es que demanda en la presente vía.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 13 trece de mayo del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

395-B1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

MARIA ABREGO PINTOR.

MARIA CATALINA COYAC JIMEMEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapación tramitado bajo el expediente número 1102/09, de este Juzgado le demanda a DELFINO COYAC VARGAS y MARIA ABREGO PINTOR, las siguientes prestaciones; a) La propiedad por usucapación o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 48 cuarenta y ocho, manzana 13 trece, colonia Agua Azul, Tercera Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 151.38 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 47; al sur: 16.82 metros con calle; al oriente: 9.00 metros con calle 70; al poniente: 9.00 metros con lote 24; fundándose en los siguientes hechos: con fecha quince de julio de mil novecientos noventa y cinco, MARIA CATALINA COYAC JIMENEZ celebró contrato privado de compraventa con DELFINO COYAC VARGAS, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada MARIA ABREGO PINTOR, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta

Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

396-B1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

C. VIOLA BETANZOS MARTINEZ.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 314/2010, relativo al Juicio de Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, divorcio necesario, RAFAEL WON TAPIA, le demanda lo siguiente: A) La Disolución del vínculo matrimonial que me une a la C. VIOLA BETANZOS MARTINEZ. B) La liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio, C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, así como honorarios de la representación y patrocinio legal utilizado. Así mismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: en veintitrés de junio del año dos mil siete, ante el Oficial del Registro Civil número 01, del Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, el suscrito celebró matrimonio civil con la C. VIOLA BETANZOS MARTINEZ, el cual lo celebramos bajo el régimen de sociedad conyugal, y bajo protesta de decir verdad durante nuestra unión no adquirimos ningún bien inmueble, antes de contraer matrimonio con la demandada procreamos dos hijos de nombres JULIO CESAR WON BETANZOS mismo que nació el veinticinco de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, por lo que a la fecha es mayor de edad, y nuestra otra hija de nombre UYUKI WON BETANZOS quien nació el primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres, la cual es menor de edad, los cuales a la fecha viven con el suscrito en el domicilio ubicado en calle Norte 23, Lote 18, Colonia Independencia, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual también fue nuestro último domicilio conyugal; es el caso que en fecha veintiocho de mayo del año dos mil ocho, aproximadamente al medio día la demandada abandonó el domicilio conyugal sin causa justificada, manifestándome que se iba a vivir con otro hombre y hasta la fecha no ha regresado, por ende se actualiza la causal prevista en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil, que establece que el divorcio procede cuando la separación del domicilio conyugal sea por más de seis meses, por tal motivo me veo en la necesidad, de promover la presente demanda de divorcio en la forma propuesta, porque bajo protesta de decir verdad manifiesto que ignoro cuál sea el último domicilio de mi contraparte, ya que desde que abandonó el domicilio conyugal no he sabido nada de ella. En mérito de lo anterior, se emplaza a VIOLA BETANZOS MARTINEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de

carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diecisiete de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

397-B1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En el Juicio Especial Hipotecario, seguido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SOLIS QUINTERO LAURA, expediente 713/08, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el bien inmueble ubicado en la vivienda tipo popular marcada con el número 1710, construida sobre el lote 02, de la manzana 05 del condominio 02, perteneciente al conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geovillas de San Isidro, ubicado en la Avenida Canal de la Compañía sin número Ex Hacienda de San Isidro, municipio de Chicoloapan, Estado de México; sirviendo como postura legal la cantidad de \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, el que tendrá verificativo las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de junio del dos mil diez.

Los que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en México, D.F., a 12 de mayo del 2010.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

1847.-31 mayo y 10 junio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 685/2009.
 SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de VIRGINIA RIOS PEREZ, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, bajo el expediente número 685/2009, mediante proveídos de fechas veinticinco de febrero, veintitrés de marzo y dieciséis de abril todos del año en curso, se ordenó sacar a remate en primera almoneda pública, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en casa "B", de la manzana 2 (dos), del lote número 268 (doscientos sesenta y ocho), del conjunto urbano denominado "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia se señalan las once horas del día veintidós de junio del año dos mil diez, siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$ 375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, convóquese postores a dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate de igual plazo.

México, Distrito Federal, a 04 de mayo del 2010.-La Secretaría de Acuerdos "A". Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

639-A1.-31 mayo y 10 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A EVA LOPEZ VAZQUEZ.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 66/10, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por LAURA LUZ VALERO CONZUELO, se ordenó mediante auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazará a EVA LOPEZ VAZQUEZ, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: a).- La desocupación y entrega de la casa No. 522 de las calles de Quintana Roo Sur, esquina con la calle de Agustín Gasca, colonia Francisco Murguía (El Ranchito) de la ciudad de Toluca, Méx., C.P. 50120, por falta de pago de las rentas pactadas, a partir del día 1º de diciembre del año 2008, y las que se causen en lo sucesivo, hasta que me entregue desocupada la localidad alquilada a razón de \$8,250.00 mensuales. b).- El pago de las rentas que adeuda a mi mandante a partir del día 1º del mes de diciembre del año 2008 a enero del 2009 razón de \$7,500.00 mensuales y a partir del día 1º de febrero del año 2009 a la fecha en que entregue desocupada la localidad alquilada a mi satisfacción a razón de \$8,250.00. c).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y boletín judicial. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial.-Toluca, México, a veintiséis de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

1858.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

DAVID CASTILLO SALAZAR.

En el expediente 186/2010, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por MARGARITA ABURTO MURRIETA, en contra de DAVID CASTILLO SALAZAR; el Juez determinó emplazarlo por edictos, cuyas prestaciones que se le demandan dicen en lo conducente:

A).- La usucapión del inmueble conocido como lote 13, manzana 1499, Zona 17, del ex ejido denominado "Ayotla", ubicado en Chalco, Estado de México, actualmente se conoce como calle Norte 14, manzana 1499, lote 13, Colonia Santa Cruz, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a razón de que en el año 1994 se fundó el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, demostrando que dicho inmueble se encuentra dentro de este municipio con el oficio DUMAT/034/201008, de fecha 21 de enero del año 2010 expedido por el Director de Desarrollo Urbano de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 09.00 metros con calle Norte 14, al sureste: 19.05 metros con lote catorce, al suroeste: 09.00 metros con lote cuatro, al noroeste: 19.05 metros con lote doce,

con superficie de 171.00 (ciento setenta y un metros cuadrados). B).- Pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS.

1.- El 27 de junio de 1994, la actora adquirió por contrato de compraventa realizada con el demandado DAVID CASTILLO SALAZAR, el inmueble líneas antes indicado y descrito. 2.- En el momento en que DAVID CASTILLO SALAZAR le vende a la actora el inmueble, le da la posesión jurídica y material del mismo, lugar en el que a la fecha se encuentra viviendo como propietaria en forma pacífica, continua y pública. 3.- Predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, bajo el número de partida 778, libro primero, sección primera, volumen 110 de fecha 04 de abril del año 1990, comprobándolo con el certificado de inscripción. 4.- Es público y notorio que hace más de 15 años posteriores a la fecha en que la actora realiza dicho contrato de compraventa, ha venido poseyendo el predio en concepto de propietaria, pacífica, continua, pública, operando en su favor la prescripción adquisitiva convirtiéndose en propietaria del predio antes citado. Indicando que existen testigos que presentará en su momento oportuno.

Se emplaza por medio de los presentes edictos al C. DAVID CASTILLO SALAZAR, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México: en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial.-Se expide el presente a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

1872.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

RIGOBERTO MALDONADO MARINO, promueve por su propio derecho, en el expediente 1202/09, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), contra FILIBERTO IBARRA RAMIREZ y MARIA PAULINA HERRERA HERRERA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia debidamente ejecutoriada, en la que mencione que ha operado a su favor la prescripción positiva, por haber poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la ley para usucapir el inmueble ubicado en: departamento 202, condominio 38, unidad condominal "C-Cinco Sur", grupo 75, entrada B, manzana C-5-Sur, Unidad Habitacional INFONAVIT Norte, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; B).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada en el que se mencione que se ha convertido en propietario del inmueble referido en la prestación anterior, C).- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, la cancelación y tildación del asiento registral; D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de mayo de dos mil diez, ordenó emplazar a los codemandados FILIBERTO IBARRA RAMIREZ y MARIA PAULINA HERRERA HERRERA, mediante edictos que contendrán una relación suscita de la demanda, los cuajes se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor

circulación en ésta población y en el Boletín Judicial haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los veinte días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

642-A1.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

ALEJANDRA BENITEZ VIVAS.

VIRGINIA VIVAS CRISPIN y OTROS, en fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 654/2009-2, deducido del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUE VELASCO FLORES, denunciado por VIRGINIA VIVAS CRISPIN, TERESA, ALEJANDRA JACQUELINE, ENRIQUE REY, GILBERTO, MIGUEL, ALFONSO y GELACIO FILEMON de apellidos VELASCO VIVAS, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco su actual domicilio de ALEJANDRA BENITEZ VIVAS, HECHOS: 1.- Con fecha dieciséis de diciembre del dos mil ocho, ENRIQUE VELASCO FLORES, falleció en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. 2.- El señor ENRIQUE VELASCO FLORES, estuvo casado con VIRGINIA VIVAS CRISPIN. 3.- El señor ENRIQUE VELASCO FLORES, otorgó testamento público abierto, ante la fe de M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notario Público Cincuenta y Nueve, del Estado de México, mediante la escritura número 16,090, de fecha siete de junio de dos mil siete. 4.- Los comparecientes acreditan su personalidad con las copias de sus atestados correspondientes. 5.- Cabe señalar con fundamento en los artículos 6.70, 6.71 y demás relativos del Código Civil, el de cuyos señaló los siguientes nombres erróneamente y son como sigue: A) Nieta ALEJANDRA BENITEZ VIVAS, debiendo decir ALEJANDRA JACQUELINE VELASCO VIVAS, hija de la primera legataria TERESA VELASCO VIVAS, como se desprende de su acta de nacimiento. B) ENRIQUE VELASCO VIVAS, debiendo ser como se desprende de su acta de nacimiento como ENRIQUE REY VELASCO VIVAS. C) GELACIO VELASCO VIVAS, debiendo ser GELASIO FILEMON VELASCO VIVAS, como se acredita con su acta de nacimiento. Sin embargo, manifestamos nuestra conformidad plena y los reconocemos como presuntos herederos y legatarios. 6.- El último domicilio del autor de la sucesión fue en calle Ana María, lote veintisiete, manzana C, Ampliación Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, México. 7.- El testador fue omiso en nombrar tutor testamentaria para la menor nieta ALEJANDRA BENITEZ VIVAS, proponemos sea nombrada la señora BEATRIZ GUADALUPE SANTOYO LOPEZ, quien tiene su domicilio en calle Uno Sur, número veintiocho, Colonia Nuevo Laredo, Ecatepec de Morelos, México, quien ahora nos comprometemos a presentar el día y hora que Usia señale, para los efectos de aceptación y protesta del cargo conferido. Haciéndole saber que deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a fin de

que se apersona a juicio a deducir sus derechos en este juicio señale domicilio para oír notificaciones dentro de la colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas de ésta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, se continuará con la secuela procesal; a fin de girar los oficios ordenados se previene para que informen el último domicilio conocido de ALEJANDRA BENITEZ VIVAS.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial.-Dado a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

642-A1.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 93/2010.

DEMANDADOS: ATANACIO VILLAFUERTE JIMENEZ
y/o ATANACIO VILLAFUERTE JIMENEZ y ENGRACIA TORRES
DURAN.

En el expediente 93/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido JACINTO MANZANO RAMIREZ en contra de ATANACIO VILLAFUERTE JIMENEZ y/o ATANACIO VILLAFUERTE JIMENEZ y ENGRACIA TORRES DURAN, por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil diez, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión, y que he adquirido por ende la propiedad respecto al predio ubicado en: lote 12 del predio denominado La Laguna, ubicado en el pueblo de San Lucas Patoni, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, debiendo precisar que el domicilio aludido actualmente se encuentra identificado con el número dos, de la calle Aquiles Serdán, colonia Las Palomas, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5 mts. con lote 23, al sur: 11 mts. con propiedad de la señora Socorro Huidobro, al oriente: 14 mts. con propiedad del señor Jacinto Fragoso, al poniente: 14 mts. con lote 11.

B) Como consecuencia de la prestación anterior se solicita del C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cancelación de la inscripción que obra en la partida número 434, volumen 387, libro primero, sección primera, de fecha 29 de septiembre de 1978, respecto al inmueble a usucapir, y en consecuencia la inscripción ante esa H. Institución de la sentencia definitiva que me declare como legítimo propietario.

C) El reconocimiento por parte de los demandados del contrato de compra-venta celebrado con el actor en fecha seis de julio del año dos mil dos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario de Acuerdos en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín.-Rúbrica.

642-A1.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 731/2006.

EMPLAZAR A: JAVIER BARAJAS GARCIA.

ROBERTO RANGEL, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil (plenario de posesión) en contra de RAUL ALEJANDRO ROMERO CORREA, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en departamento 102, edificio "E", condominio 12, de la calle 16 de Septiembre s/n colonia La Monera, San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en relación a los hechos que de manera sucinta se detallan:

En fecha 2 de febrero de 1996, la parte actora celebró contrato de cesión de derechos entre el señor Roberto Rangel y el señor Francisco Javier Barajas Cruz y su esposa María Teresa Huerta Velázquez, respecto del inmueble detallado con anterioridad, poseyendo dicho inmueble y pagando todos y cada uno de los impuestos que el mismo eroga, posteriormente en fecha 01 de noviembre del 2004, celebró un acto jurídico contractual de arrendamiento celebrado con el hoy demandado Raúl Alejandro Romero Correa, concediéndole la ocupación a cambio del pago de renta temporalmente, por el uso al entregarle la posesión a cambio del pago de una renta mensual todo por virtud de dicho arrendamiento, mismo que fue formalizado con contrato fechado el 13 de febrero del 2005 en donde el suscrito Roberto Rangel en carácter de propietario y arrendador celebró contrato de arrendamiento con el señor Raúl Alejandro Romero Correa en su carácter de arrendatario, mismo que se comprometió el arrendatario a desocupar el inmueble en el momento en que se le requiriera el mismo. Aprovechándose de su buena fe estampó una firma apócrifa, falsa y con ello sorprende al de la voz, para constatar su firma y por ello soy engañado por este sujeto sin escrúpulos quien actúa de mala fe y en forma delictiva. Por lo que en forma ilícita e ilegal, me ha despojado de la posesión que venía yo disfrutando.

Y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual del demandado JAVIER BARAJAS GARCIA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Quedando en la Secretaría a disposición de los demandados las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del proveído de fecha doce de mayo del dos mil diez.- Ecatepec de Morelos, dieciocho de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1864.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GABINO ROSENDO BOSQUES y JESUS BARAJAS RUIZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JESUS RODRIGUEZ LOPEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, (usucapión) en el expediente número 513/2009, las siguientes prestaciones:

"1A. La declaración de usucapión a favor del suscrito respecto de una fracción del inmueble marcado como el lote "A" que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, zona Nezahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en calle Topacio (antes calle B), manzana 3, lote 35, colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, la fracción del inmueble que se adquiere tiene una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 mts. con lote 57 de Luis Antolín Reyes, al sur: 08.00 mts. con calle B, actualmente calle Topacio, al oriente: 16.00 mts. con lote 36 de Jesús Barajas Ruiz, al poniente: 16.00 mts. con lote 34 de David Arenas Mondragón. En virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocaran.

2A. La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, Mexico, tiene el hoy demandado GABINO ROSENDO BOSQUES, y que se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado instituto.

3A. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio".

Refiriendo sustancialmente en su escrito de demanda, que en fecha 22 de agosto de 2002, adquirió por un contrato privado de compraventa celebrado con el demandado JESUS BARAJAS RUIZ, el inmueble ubicado en calle Topacio (antes calle B), manzana 3, lote 35, colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que la persona que le vendió el inmueble, adquirió el mismo mediante una cesión de derechos de UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ A.C.", con fecha 16 de marzo de 1995, que el inmueble antes mencionado pertenece a uno de mayor extensión con una superficie total original de 12,400 metros cuadrados, como consta en el certificado de inscripción que exhibe con su escrito de demanda, superficie de la cual el actor adquirió una fracción de 120.00 metros cuadrados, como consta en los contratos de compraventa y cesión de derechos antes citados: que en fecha 22 de agosto de 2002, el codemandado JESUS BARAJAS RUIZ, le entregó la posesión física jurídica y material del inmueble en mención, el cual ha venido poseyendo en calidad de propietario ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicha fracción del terreno materia del juicio ya que lo adquirió de buena fe, sin que hasta la fecha de la presentación de la demanda se le haya reclamado o disputado la posesión del inmueble, que lo ha poseído con las características de la ley para poder usucapirlo, ya que nadie le ha disputado la posesión, lo ha poseído de manera pública, por que todos lo han visto y en forma pacífica por que nadie lo ha molestado, continua e ininterrumpidamente por que siempre lo ha poseído y su posesión ha sido de buena fe: que el inmueble multicitado lo ha poseído por más de 6 años y que el juicio es para el efecto de regularizar su posesión, solicitando que de ser poseedor pase a ser propietario; así también el actor en su demanda, manifiesta que el inmueble del cual pretende la usucapión se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo los siguientes datos registrales: partida 117, volumen 99, libro primero, sección primera de fecha 15 de abril de 1968 a nombre de GABINO ROSENDO BOSQUES. Fundando su demanda en los preceptos legales que estimo pertinentes, solicitando emplazar a los demandados y dictar sentencia definitiva en el presente juicio condenando a los enjuiciados al cumplimiento de las prestaciones reclamadas por haber dado motivo para ello y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, para que la misma le sirva como título de propiedad.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por

apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1865.-1. 10 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOSE GONZALEZ SOLARES.

Por este conducto se le hace saber que JOSE ANTONIO VAZQUEZ LARIOS le demanda en el expediente número 776/2009, relativo al juicio ordinario civil, las siguientes prestaciones: A).- De la persona física JOSE GONZALEZ SOLARES, demanda juicio ordinario civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 14 (catorce), de la manzana 16 (dieciséis), con número oficial 10, de la calle 16, de la colonia Estado de México, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 215.00 (doscientos quince metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 13; al sur: 21.50 m con Avenida Chimalhuacán; al oriente: 10.00 m con calle 16; al poniente: 10.00 m con lote 15. Fundando su demanda para tal efecto en los siguientes hechos: 1.- Que con fecha 15 (quince) de octubre del año 1997 (mil novecientos noventa y siete), JOSE ANTONIO VAZQUEZ LARIOS, celebró contrato privado de compra-venta con el señor JOSE GONZALEZ SOLARES, respecto del lote de terreno número 14 (catorce), de la manzana 16 (dieciséis), con número oficial 10, de la calle 16, de la colonia Estado de México, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, tal y como lo demuestro con el contrato privado de compra-venta que exhibió como documento base de su acción. 2.- Desde la fecha de la celebración del contrato privado de compra-venta en el cual se pactó que el precio mismo sería de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que dice entregó al contado y en ese mismo acto se le dio la posesión física y material del lote de terreno materia del presente juicio y desde esa fecha he venido poseyéndolo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario ejerciendo actos de dominio tales como pago de predio, agua, luz, banquetas y pavimentación. 3.- El lote de terreno marcado con el número 14 (catorce), de la manzana 16 (dieciséis), con número oficial 10, de la calle 16, de la colonia Estado de México, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de JOSE GONZALEZ SOLARES bajo la partida 9088, del volumen 133, Aux. 1^a, libro 1^o, sección 1^a, de fecha 10 de enero de 1983, según oficio 202-68-7/82, transcripción del asiento 407, volumen 27, libro 1^o, sección 1^a, de fecha 9 de agosto de 1962 de Texcoco, México, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, de fecha 4 de julio del año 2008 que se exhibe con el presente escrito como anexo número dos. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

431-B1.-1. 10 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CONSTANTINO RAMOS LEZAMA.

Por este conducto se le hace saber que ARACELI HERNANDEZ DIAZ, le demanda en el expediente número 507/2009, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por usucapión del lote de terreno número 31, de la manzana cuatrocientos cinco, de la colonia Aurora Oriente, (actualmente conocida como colonia Benito Juárez) en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 30; al sur: 17.00 metros con calle Corrido del Norte; al oriente: 09.00 metros con calle La Morenita, al poniente: 09.00 metros con lote 16, con una superficie de 153.00 (ciento cincuenta y tres metros cuadrados). Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que la parte actora se encuentra en posesión del inmueble antes descrito desde el veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. 2.- Que el lote de terreno cuenta con las medidas y colindancias que se describen. 3.- Señala la parte actora que el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida doscientos cincuenta y uno, volumen dieciocho, libro primero, sección primera de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. 4.- Manifiesta la parte actora que estableció su domicilio en compañía de su familia en el lote de terreno materia de la litis. 5.- Que la causa generadora de la posesión de la parte actora lo es el contrato privado de compraventa que celebró con CONSTANTINO RAMOS LEZAMA, de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en el que consta que entrego la cantidad de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS a la fecha de celebración del contrato. 6.- Manifiesta la parte actora que ahora que pretende regularizar su propiedad sobre el lote materia de la litis se ha enterado de que el inmueble que pretende usucapir se encuentra inscrito a favor de CONSTANTINO RAMOS LEZAMA, y en virtud de que se considera con todos los requisitos legales solicita se declare la usucapión a su favor. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día diecinueve de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

430-B1.-1. 10 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MARIA CRUZ FLORES SALDAÑA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 10 diez de mayo del año 2010 dos mil diez, se ordenó el emplazamiento del demandado antes citado por edictos en el expediente 810/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por JORGE PÉREZ ARELLANO, en contra de ROSENDO BUCIO RODRIGUEZ y MARIA CRUZ FLORES SALDAÑA, respecto del inmueble ubicado en calle Malinche, número 283 doscientos ochenta y tres, colonia General José Vicente Villada Tercera Sección, lote 20 veinte, manzana 10 diez de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 21 veintiuno; al sur: 21.50 metros con lote 19 diecinueve; al oriente: 10.00 metros con lote 05 cinco; al poniente: 10.00 metros con calle, con una superficie total de 215.00 doscientos quince metros cuadrados. Argumentando el actor en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa de fecha 13 trece de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve, incorporándose al patrimonio familiar del actor en forma plena ya que fue liquidado en su totalidad, empezándole a hacer mejoras, siendo que su posesión ha sido en forma pacífica, continua, pública y con los demás atributos exigidos por la ley, haciendo los pagos administrativos correspondientes. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este juzgado, a disposición de la demandada la copia simple de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 24 veinticuatro de mayo del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

429-B1.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 403/2010 ROSA MARIA MARTINEZ MONTIEL promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto del inmueble ubicado en calle Tuxtla Gutiérrez, sin número, colonia Loma Bonita, municipio de Tecámac, Estado de México, distrito judicial de Otumba, Estado de México, C.P. 55767, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros linda con calle Tuxtla Gutiérrez, al sur: 20.00 metros linda con terreno, al oriente: 20.00 metros linda con Jorge Mercado Reyes, al poniente: 20.00 metros linda con Pedro Guzmán Campos, con una superficie aproximada de 400 (cuatrocientos metros cuadrados) al tenor de los siguientes hechos: En fecha treinta de agosto del año dos mil se celebró contrato de cesión de

derechos de propiedad entre ANDRES DE NOVA PANFILO como parte cedente y ROSA MARIA MARTINEZ MONTIEL como cesionaria, en el que se transmitió todo lo que de hecho y por derecho le correspondía sobre dicho inmueble, entregando física y materialmente el mismo, haciendo testimonio de los hechos LETICIA DE NOVA MARTINEZ y HECTOR DE NOVA MARTINEZ, por lo que desde la fecha antes citada y hasta este momento la promovente tiene la propiedad y posesión del multicitado inmueble en forma pública, pacífica, continua, siendo que actualmente se encuentra viviendo en el mismo. Para justificar la posesión nombra como testigos a GRACIELA HERNANDEZ TORRES, JOSE LUIS GRANILLO COBOS y MARIA DOLORES YOLANDA ROJAS TORRES y DAVID GUZMAN GONZALEZ. Finalmente, mediante proveído dictado en fecha catorce de abril de dos mil diez, se tuvo por aclarada la colindancia por el punto cardinal sur del bien inmueble materia de las presentes diligencias y que es con GUILLERMINA DE PARDINES.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día doce de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

668-A1.-7 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EL C. JOSE EDGAR MONTES DE OCA RAMIREZ, por propio derecho ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 218/2010, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, consistente en información de dominio, respecto del siguiente inmueble, "Solar Nahuapan", ubicado en barrio Chautonco, municipio de Coyotepec, Estado de México, actualmente en Avenida Jalisco Norte sin número, barrio Chautonco, municipio de Coyotepec, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 13.55 metros colinda con Alberto Zúñiga Ramírez, al sur: con 14.50 metros colinda con Cerrada sin nombre, al oriente: con 12.73 metros colinda con Alberto Zúñiga Ramírez, al poniente: con 15.50 metros colinda con Avenida Jalisco Sur. Con una superficie total de 200.27 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de marzo del dos mil diez. Dado en el local de este Juzgado a los trece días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

668-A1.-7 y 10 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 189/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ALEJANDRA PEREZ CARERA, en el que por auto dictado en fecha cuatro de marzo del dos mil diez, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación para

conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho, celebró contrato de compraventa con la señora MACEDONIA CARERA PINEDA quien también conocida como MACEDONIA CARERA DE PEREZ, respecto del inmueble denominado "SOLAR SANTA CRUZ", ubicado en el municipio de Coyotepec, Estado de México, actualmente barrio Ixtapalcaico, Coyotepec, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 3,137.5 metros cuadrados (tres mil ciento treinta y siete metros punto cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 50.00 metros colindando con Juan Castro (actualmente con Alberto Castro Casas y Miguel Castro Martínez), al sur: en 50.00 metros y colinda con Emiliano Martínez (actualmente Félix Montoya), al oriente: 64.00 metros colindando con Nemecio Valle (actualmente con Emiliano Pascual Alberto), al poniente: en 61.50 metros colindando con Emiliano Castro (actualmente con Gloria Barrera Contreras). Que ha poseído el terreno motivo de este procedimiento desde la fecha del contrato en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de dueño, consecuentemente ha prescrito a su favor la propiedad del inmueble mencionado, así mismo el inmueble no se encuentra inscrito a favor de ninguna persona ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

668-A1.-7 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

AMALIA ROMERO LOPEZ, promueve diligencias de información de dominio, en el expediente marcado con el número 423/2010, que se tramita en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, respecto del inmueble ubicado en un terreno denominado "Solar Manantial o Tetla", ubicado en barrio Chautonco, municipio de Coyotepec, Estado de México, actualmente ubicado en barrio Chautonco, municipio de Coyotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.44 metros y colinda con Luciana Molina Pascual, al sur: en 12.40 metros y colinda con Cerrada sin Nombre, al oriente: en 28.65 metros y colinda con Juana Julián Romero, al poniente: en 27.50 metros y colinda con María Luisa Molina Martínez y Amalia Romero López, con una superficie total de 341.25 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico local de mayor circulación en esta ciudad por dos veces en intervalos por lo menos dos días, para su conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, ocurran a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en Cuautitlán, México, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil diez. Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

668-A1.-7 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RUBEN FERNANDO SOTO SANCHEZ, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 394/2010, procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto un terreno denominado "Solar Casulco", ubicado en Cerrada Casulco sin número, barrio Chautonco, municipio de Coyotepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.40 metros con

Victoriano Navarro Salas, al sur: 27.00 metros con Raúl Antonio Sánchez, al oriente: 8.00 metros con Erón Rodríguez, al poniente: 8.00 metros con Cerrada Casulco, con una superficie de 217.39 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los once días del mes de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

668-A1.-7 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

La C. JUANA JULIAN ROMERO, por propio derecho ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 375/2010, procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del terreno denominado "Solar Manantial o Tetla", ubicado en barrio Chautonco, municipio de Coyotepec, Estado de México, actualmente ubicado en el barrio Chautonco, municipio de Coyotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.96 metros colinda con Luciana Molina Pascual, al sur: 13.10 metros colinda con Cerrada sin Nombre, al oriente: 29.50 metros colinda con Armando Sánchez Salas, al poniente: 28.65 metros con Amaia Romero López, con una superficie de 378.78 (trescientos setenta y ocho punto setenta y ocho) metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de abril de dos mil diez. Dado en el local de este Juzgado a los siete días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

668-A1.-7 y 10 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En los autos del expediente número 380/2010, radicado en este Juzgado la C. AURORA FUENTES BLANCO, promovió un procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), la actora demanda que se haga la declaración de que de poseedor se convirtió en propietario del bien inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, número 47, colonia Centro, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.67 metros con Raúl Tejeda Montoya, al sur: 11.67 metros con Avenida 16 de Septiembre, al oriente: 50.80 metros con Rosa Montoya Hernández, al poniente: 50.80 metros con Juana Gloria Montoya Reyes, con una superficie de 592.85 metros cuadrados, asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posesión del inmueble antes mencionado ya que lo adquirió por medio de contrato privado de compra venta que celebró con la Sra. MARTHA GRISSELL PAIZ ESTRADA, mismo que anexa en original y que desde que adquirió dicho inmueble tomo la posesión del mismo y la ha detentado en forma pacífica, pública, continua y a título de dueño, de buena fe e ininterrumpidamente y anexando también certificado de no inscripción con número de folio 5939 expedido a su favor por Registrador Público de Ecatepec y Coacalco, México, de igual forma exhibe la boleta

número A262752 del pago del impuesto predial del año 2010, así como la factura número B126466 por concepto de pago de agua y una certificación de pagos donde hace constar que no adeuda impuesto predial hasta la fecha de su expedición en virtud de que detenta la posesión del inmueble antes detallado en los términos y condiciones exigidas por la ley promueve las presentes diligencias de inmatriculación judicial, para que en definitiva se declare que de poseedora se convirtió en propietaria del mismo y se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio lo inscriba a su favor para que lo futuro le sirva como título de propiedad por lo anteriormente expuesto el Juez ordenó publicar edictos por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Segundo Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

668-A1.-7 y 10 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 233/05-1, relativo al juicio procedimiento de ejecución de garantía mediante prenda sin transmisión de posesión, promovido por RICARDO FRANCISCO MONROY PICASSO en su carácter de administrador único de la persona moral denominada FRAMO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en contra de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, por auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil diez, se señalaron las diez horas del día veintitrés de junio del dos mil diez, para que tenga verificativo la celebración de la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado, que lo es el ubicado en calle Leona Vicario número novecientos doce, casa once, Residencial Country Club, en el municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.40 m con lote 12; al sur: 30.20 m con lote 10; al oriente: 16.00 m con propiedad de Julián Mejía; al poniente: 16.00 m con andador. Con datos registrales: volumen 387, libro primero, sección primera, partida 836-13785 de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, inscrito a nombre de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 4,504,057.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), con una deducción del cinco por ciento resultando la suma de \$ 4,278,800.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes indicado, por lo que se convoca a postores.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, por tratarse de un bien inmueble, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos del juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediará menos de siete días, entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda. Dado en el Juzgado Octavo de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

1840.-31 mayo, 4 y 10 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 365/2010.

JUAN GODINEZ VITE, promueve procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), con el fin de acreditar que se encuentra poseyendo en concepto de único y legítimo propietario del inmueble ubicado en: calle Segunda Cerrada de Isidro Fabela, sin número, colonia San Lorenzo, Chimalhuacán, Estado de México, denominado "Retamatitla", cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.00 metros, con segunda cerrada de Isidro Fabela, al sur: 10.00 metros con Hermelinda Alejo Sandoval; al oriente: 12.00 metros con Reynaldo Pérez Catalán; al poniente: 12.00 metros con José Antonio Nieto; con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados; manifestando el ocurso que el día siete de mayo de dos mil cuatro, compró a la señora MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, el inmueble materia del presente asunto, así mismo la señora MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, en fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y siete, adquirió dicho inmueble de PABLO ARMANDO CATALAN ALFARO, manifestando de igual forma que dicho inmueble carece de inscripción ante el Registrador del Instituto de la función Registral; pero que cuenta con la clave catastral número 085073193700000, así mismo manifiesta que el referido inmueble lo ha estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con carácter de propietario a partir del día siete de mayo de dos mil cuatro, así mismo manifiesta que el inmueble se encuentra al corriente de todos y cada uno de los impuestos fiscales.

Publíquese los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de circulación diaria en este distrito judicial para que terceros que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este juzgado hacerlos valer.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

444-B1.-7 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 418/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso "inmatriculación", promovido por BLANCA BUENDIA LOPEZ y FELICIANO MARTINEZ MARTINEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Coyuya, número 9, del pueblo de San Martín Xico Nuevo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75.00 metros colinda con Joaquín Castañeda, hoy día Gabriel Palma López; al sur: 75.00 metros colinda con Faustino Martínez, hoy día Julio Alba Montes; al oriente: 15.00 metros colinda con Silverio Martínez, hoy día con Luisa Martínez Villanueva y Juana Oran Constantino; al poniente: 15.00 metros colinda con calle Coyuya, con una superficie de 1,125.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los dos días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1934.-7 y 10 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 451/2010, promovido por JUSTINA GUTIERREZ URIARTE, en vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, para acreditar que ha prescrito a favor de JUSTINA GUTIERREZ URIARTE, y se le declare propietaria del bien inmueble que se encuentra ubicado en Bordo/Río Mayorazgo, municipio de Xonacatlán, distrito judicial de Lerma, México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.00 metros colinda con Bordo/Río Mayorazgo; al sur: 15.00 metros colinda Jaime Ovando Leviathan; al oriente: 25.00 metros colinda con Jaime Ovando Leviathan; al poniente: 25.00 metros colinda con Amelia Lázcana Aldama, con una superficie aproximada de 375.00 metros cuadrados y que dicha declaración de propiedad se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Lerma de Villada, México, treinta y un días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1923.-7 y 10 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 252/2010-2, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MARCOS SALDIVAR FERNANDEZ, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Ezequiel Capistrán, Barrio de San Mateo, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.50 ocho metros cincuenta centímetros con Rosa Serrano; al sur: en dos líneas la primera de 6.00 seis metros cero centímetros con Clara Saldívar y la segunda de 2.43 dos metros cuarenta y tres centímetros con calle Ezequiel Capistrán; al oriente: 45.30 cuarenta y cinco metros treinta centímetros con Raúl Hernández Nava; y al poniente: en dos líneas la primera de 22.80 veintidós metros ochenta centímetros con Perfecto Archundia y la segunda de 22.65 veintidós metros sesenta y cinco centímetros con Clara Saldívar; con una superficie total de 237.00 m² doscientos treinta y siete metros cuadrados. El Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico local de mayor circulación, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho para poseer el inmueble motivo de las diligencias para que comparezcan ante este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1920.-7 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 491/2010, SAMUEL TORRES MARTINEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Buena Vista, sin número, barrio de San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.40 metros y linda con (antes) Trinidad Pérez, (actualmente lo ocupa) Rosa María Reyna Pérez Santillán, también conocida como Reyna Pérez Santillán, al sur: 6.40 metros, y linda con (antes) Margarito Vázquez Valencia (actualmente lo ocupa) Josefina Vázquez Manjarrez, al oriente: 3.50 metros y linda con calle Buenavista, al poniente: 3.50 metros y linda con (antes) Margarito Vázquez Valencia (actualmente lo ocupa) Josefina Vázquez Manjarrez, con una superficie aproximada de: 20.40 metros cuadrados. La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintisiete de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1932.-7 y 10 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**
A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 251/10, promovido por RUBEN AHUMADA RODRIGUEZ por su propio derecho, relativo al juicio de procedimientos judicial no contencioso de información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto de una fracción de terreno ubicado en Prolongación Juan Aldama, San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: con dos líneas la primera 22.25 metros y la segunda de 4.75 metros con Carmen Solano, al sur: 27.00 metros con Pedro Rivera, al oriente: 63.00 metros con Porfirio Ramírez, al poniente: en dos líneas la primera de 55.00 metros y la segunda de 8.00 metros con Herminia Portilla, superficie aproximada de 1,663.00 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

1921.-7 y 10 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 4346/80/10, EL C. JOSE MANUEL CAMACHO ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlatempa", ubicado en la calle Ricardo Flores Magón s/n, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, con una superficie de 409.28 metros cuadrados, mide y linda: norte: 27.43 m con María del Carmen Eduarda Báez Ortega, sur: 26.82 m con Basilio Carrillo Flores, oriente: 15.99 m con Juan Robles Hernández, poniente: 16.30 m con privada de 3 metros de ancho.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 24 de mayo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

670-A1.-7, 10 y 15 junio.

Exp. 1769/53/10, LA C. LETICIA MONDRAGON VIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar San Juan", ubicado en el Barrio de San Juan, actualmente calle Huizache s/n, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 20.00 m con Concepción Morales Reyes, sur: 20.00 m con Juana Gómez Morales, oriente: 10.00 m con calle Huizache, poniente: 10.00 m con Aidee Parra Luna.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de mayo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

670-A1.-7, 10 y 15 junio.

Exp. 4344/81/10, LA C. MARIA DEL CARMEN EDUARDA BAEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlatempa", ubicado en Barrio Ixtapalcalco, en calle Ricardo Flores Magón s/n, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 451.62 metros cuadrados, mide y linda: norte: 24.36 mts. con María del Carmen Eduarda Báez Ortega, sur: 23.50 mts. con calle Ricardo Flores Magón, oriente: 15.99 mts. con Juan Robles Hernández, poniente: 17.99 mts. con privada de 3 metros de ancho.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de mayo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

670-A1.-7, 10 y 15 junio.

Exp. 4343/82/10, LA C. MARIA DEL CARMEN EDUARDA BAEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlatempa", ubicado en Barrio Ixtapalcalco, en calle Ricardo Flores Magón s/n, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 451.24 metros cuadrados, mide y linda: norte: 28.20 mts. con Agustín Báez Ortega, sur: 28.40 mts. con José Manuel Camacho Ortega, oriente: 15.99 mts. con Juan Robles Hernández, poniente: 15.90 mts. con privada de 3 metros de ancho.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de mayo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

670-A1.-7, 10 y 15 junio.

Exp. 4345/83/10, EL C. PEDRO ZENON PINO GALVAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Ixtapalcalco", ubicado en Barrio Ixtapalcalco, actualmente en calle 5 de Febrero s/n, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 1,172.93 metros cuadrados mide y linda: norte: en 2 la 1ª de 3.20 m con Alverto Castro Casas, y la 2ª de 13.20 m con calle 5 de Febrero, sur: 34.05 m con Roberto Pino Galván, oriente: en 4 tramos el 1º de 9.03 m, el 2º de 7.00 m, el 3º de 20.50 m todos colindan con Av. Mario Pantaleón Pineda, la 4ª de 17.20 m con Camino Real, poniente: en 4 tramos el 1º de 7.25 m, el 2º de 8.00 m, el 3º de 18.95 m, el 4º de 22.55 m con Alverto Castro Casas.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de mayo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

670-A1.-7, 10 y 15 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 22620/251/2009, LA C. ROSA MARIA RODRIGUEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle s/n, Bo. Santa Cruz Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 12.90 m con calle sin nombre; al sur: 10.43 m con Gabriela Vaga Díaz; al oriente: 27.77 m con Rutilo Pichardo Garcés; al poniente: 20.00 m con Juan Romero Delgado. Superficie aproximada de 248.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de mayo de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1918.-7, 10 y 15 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

Exp. 325/23/2010, LA C. ANA MARIA GOMEZ AGUIRRE EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE JAIME IBARRA ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Manzanas, municipio de Jilotepec, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 127.40 metros y colinda con, al sur: 131.60 metros y colinda con, al oriente: 27.50 metros y colinda con, al poniente: 20.00 metros y colinda con. Superficie aproximada de: 3,083.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 25 de mayo de 2010.-C. Registrador Auxiliar, C. Luis Alejandro Reyes Olvera.-Oficio Núm. 202G1A000/0318/2010 de fecha 18 de mayo del 2010.-Rúbrica. 1884.-2, 7 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

Exp. 311-22/2010, EL C. ABEL CAMACHO COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Rincón, municipio de Jilotepec, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 307.00 m colinda con Martín Escamilla y Damián Escamilla, al sur: 300.00 m colinda con un camino hacia El Rincón Aldama y el Sr. Perfecto Rodríguez, al oriente: 88.00 m colinda con el Sr. Bernabé Fregoso Tenorio, al poniente: 77.00 m colinda con el Sr. Damián Escamilla. Superficie aproximada de 24,674.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 24 de mayo de 2010.-C. Registrador Auxiliar, Luis Alejandro Reyes Olvera, oficio núm. 202G1A000/0318/2010 de fecha 18 de mayo del 2010.-Rúbrica.

1883.-2, 7 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

Exp. 332-24/2010, EL C. FRANCISCO JAVIER GASTELUM SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 5 manzana de San Miguel de la Victoria, municipio de Jilotepec, distrito judicial de Jilotepec, mide y Linda: al norte: en 205.00 m colinda con Sr. Guillermo Martínez y Sra. Natalia Huitrón Correa; al sur: en 348.00 m colinda con Sr. Apolonio Huitrón Alcántara y Miguel Huitrón Alcántara; al oriente: en 360.00 m colinda con Sr. Silvestre Martínez Correa y Gerónimo Martínez Correa; al poniente: en 553.00 m colinda con Sr. Luis Martínez Alcántara y camino vecinal. Superficie aproximada de 134,964.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 27 de mayo de 2010.-C. Registrador Auxiliar, C. Luis Alejandro Reyes Olvera.-Rúbrica. 20201A000/0318/2010 Oficio número, oficio de fecha 18 de mayo del 2010.

1885.-2, 7 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 8487, del Volumen 140, de fecha 12 de mayo del 2010, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor PEDRO PEREZ MEDINA, que formaliza como **presunta heredera**, la señora **ANGELINA HERNANDEZ GONZALEZ** en su carácter de cónyuge superviviente, y como única y universal heredera del de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Manifestando que en su oportunidad formularán los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 24 de mayo del 2010.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

1860.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,420 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2010, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BENITO CARLOS CASTRO Y ORNELAS, A SOLICITUD DEL SEÑOR GABRIEL MARIO CASTRO ORNELAS, EN SU CARACTER DE HERMANO DEL AUTOR DE LA SUCESION, EL COMPARECIENTE, DECLARO SER EL UNICO CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, A 20 DE MAYO DE 2010.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

641-A1.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

El Suscrito Notario, hago constar que por escritura pública número **41,955** de fecha **16 de Abril de dos mil diez**, se inició y Radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **VICTOR MANUEL LUNA PALACIOS**, en la cual las señoras **NORMA MONTES MARTINEZ, NORMA ANGELICA, VIRGINIA y ROSA MARINA** las tres de apellidos **LUNA MONTES**,

comparecieron en su calidad de cónyuge supérstite y presuntas herederas respectivamente.

Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx., a 24 de Mayo de 2010.

Publíquese dos veces de siete en siete días.

(Diario de Circulación Nacional).

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
641-A1.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 32,106, firmada con fecha 21 de mayo del año 2010, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores **GUADALUPE HERIBERTO LOZANO CABELLO, GABRIEL JORGE LOZANO CABELLO, GUADALUPE LETICIA LOZANO CABELLO, MARIA DE LOS ANGELES LOZANO CABELLO, MARIA BEATRIZ LOZANO CABELLO y MARIA DE LOURDES LOZANO CABELLO**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **BEATRIZ CABELLO TORRES**, sea tramitada Notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo existen los señores **GUADALUPE HERIBERTO LOZANO CABELLO, GABRIEL JORGE LOZANO CABELLO, GUADALUPE LETICIA LOZANO CABELLO, MARIA DE LOS ANGELES LOZANO CABELLO, MARIA BEATRIZ LOZANO CABELLO y MARIA DE LOURDES LOZANO CABELLO** con derecho para heredar en la sucesión de mérito y que salvo lo anterior, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 21 de mayo del año 2010.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.
641-A1.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 32,105, firmada con fecha 21 de mayo del año 2010, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores **GUADALUPE HERIBERTO LOZANO CABELLO, GABRIEL JORGE LOZANO CABELLO, GUADALUPE LETICIA LOZANO CABELLO, MARIA DE LOS ANGELES LOZANO CABELLO, MARIA BEATRIZ LOZANO CABELLO y MARIA DE LOURDES LOZANO CABELLO**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **HERIBERTO LOZANO AVENDAÑO**, sea tramitada Notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo existen los señores **GUADALUPE HERIBERTO LOZANO CABELLO, GABRIEL JORGE LOZANO CABELLO, GUADALUPE LETICIA LOZANO**

CABELLO, MARIA DE LOS ANGELES LOZANO CABELLO, MARIA BEATRIZ LOZANO CABELLO y MARIA DE LOURDES LOZANO CABELLO con derecho para heredar en la sucesión de mérito y que salvo lo anterior, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 21 de mayo del año 2010.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.
641-A1.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115, Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 23,916 de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez, y firmada ante mi, el día diecisiete de marzo de dos mil diez, los señores **EUGENIA BRIONES BARGENAS**, cónyuge supérstite y los señores **REYNA, SILVIA, ALFONSO, ARMANDO, JUAN, FRANCISCO** todos ellos de apellidos **MENDOZA BRIONES**, radicaron la sucesión testamentaria a bienes del señor **FRANCISCO MENDOZA ESPERANZA**, así como la aceptación al cargo de **HEREDEROS y ALBACEA** respectivamente que les fueron conferidos, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México, a 26 de mayo de dos mil diez.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
DEL ESTADO DE MEXICO

641-A1.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-NOTARIA PUBLICA No. 120.-ATLACOMULCO, MEXICO".

Se hace constar que por escritura pública número 4668, volumen LIX ordinario, firmada en fecha 24 de mayo del año 2010 ante la fe de la suscrita notaria, las señoras **MARIA DE LOS ANGELES BECERRIL SANCHEZ y ROSA MARIA DE JESUS BECERRIL SANCHEZ**, aceptaron la institución de únicas y universales herederas y al mismo tiempo que la señora **MARIA DE LOS ANGELES BECERRIL SANCHEZ**, acepta el cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de su fallecida madre la señora **MARIA TRINIDAD SANCHEZ VELAZQUEZ**, quien en vida también respondía a los nombres de **MA. TRINIDAD SANCHEZ, MA. TRINIDAD SANCHEZ VELAZQUEZ y MARIA TRINIDAD SANCHEZ VIUDA DE BECERRIL**, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nota: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

Atlacomulco, Estado de México, a 27 de mayo del año 2010.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-
RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 120.

1842.-31 mayo y 10 junio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

EDICTO

**SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A"
DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**EXPEDIENTES: DGR/DRA-A/QUEJA/0467 y 0468 /2010
SE SOLICITA COMPARECENCIA**

Se notifica al **C. JOSE LUIS CORTES TREJO**, que en relación a sus escritos presentados en la oficina del C. Gobernador del Estado de México y que se turnó a la Secretaría de la Contraloría, se le hace del conocimiento que dichos asuntos fueran registrados en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), recayéndoles las cédulas número de folios **03798-2010** y **3809-2010-2010**, con el afán de servirle, se solicita su comparecencia a las **09:30 horas del día 17 de junio del 2010**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Quejas y Denuncias, dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, ubicadas en la calle Primero de Mayo número 1731 esquina Robert Bosch, Segundo Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, para llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo, a efecto de que ratifique, rectifique y amplíe sus escritos, así como aporte las pruebas que acreditan su dicho, derivado del inicio del periodo de información previa, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar el inicio o no del procedimiento administrativo. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción III, 45, 46, 52, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XI, 20, 21 fracciones VIII, IX y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del dos mil ocho; Sexto del Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense y 7.1.1, 7.1.1.4, 7.1.1.4.1, 7.2, 7.2.2.4, 7.2.3 y 7.2.3.1 del Manual de Operación del Sistema de Atención Mexiquense, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintisiete de noviembre del dos mil siete; Segundo y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del día quince de febrero de dos mil ocho.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México, a los **diez días del mes de junio de dos mil diez**. El Director de Responsabilidades Administrativas "A", M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar.-Rúbrica.